



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCVELICA”

### CIRCULAR N° 50

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 que aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; y considerando las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se comunica a los Interesados las siguientes modificaciones a las Bases, así como la publicación del Texto Único Ordenado de las Bases (TUO de Bases), hasta la presente Circular :

#### Modificación N° 1.

##### Numeral 1.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 1.1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”.

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Interesados con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Definir las reglas básicas para la elaboración de las propuestas de los Interesados.

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, ~~al Área de la Concesión, al tipo de ingresos esperados, al factor de competencia, al tipo de servicios esperados del Concesionario,~~ a los requisitos de los Interesados, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de Concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en el Contrato de Concesión.

(...)

#### Modificación N° 2.

##### Numeral 1.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión al sector privado del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”.

El objeto del Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la entrega en Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”, de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases. La Concesión





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

tiene carácter cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público – Privada.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, rehabilitación **y mejoramiento de la Infraestructura Ferroviaria**, provisión de equipamiento de sistemas y electromecánico, provisión de material rodante, explotación, administración y mantenimiento del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica” (en adelante, “el Proyecto”).

El Concesionario tendrá el derecho y la obligación de explotar la Infraestructura Ferroviaria, y cobrar a los Operadores Ferroviarios el acceso a la misma, salvo al Operador encargado de los Servicios Obligatorios; asimismo podrá recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar directa o indirectamente en el Área de la Concesión y sobre los Bienes de la Concesión que el Concedente previamente autorice.

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión:

- El plazo de la Concesión será de Treinta (30) años, contados desde la Fecha de Cierre, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones de ampliación **del Plazo** de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión.
- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer).
- El Concesionario tendrá derecho y obligación de explotar el Sistema de Transporte Ferroviario, así como a recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar en el ~~derecho de vía del tren~~ **la zona del ferrocarril y en** sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.
- Las Obras, la operación y mantenimiento del Proyecto serán financiadas por el Concesionario con participación del Estado a través de un cofinanciamiento.
- El Concesionario, a través del aporte de capital **social** de sus accionistas ~~y/u~~ **y/u** el **operaciones de** endeudamiento ~~garantizado permitido~~, financiará la suma requerida para el Presupuesto Referencial necesario para la ejecución del Proyecto.

### Modificación N° 3.

#### Numeral 1.3

Se modifica las siguientes Definiciones:

(...)

- 1.3.2. Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará ~~PROINVERSIÓN~~ **el Comité** determinando cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases, **incluyendo lo previsto en el numeral 10.3.2**, y que ha resultado ganador del presente Concurso.

(...)

- 1.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN: Es el organismo ~~público~~ **técnico especializado** adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica **de derecho público**, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, facultado, entre otras funciones, para promover la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

inversión privada **mediante Asociaciones Público Privadas** en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, **infraestructura pública**, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.

(...)

1.3.12 Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por **el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN**, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al proceso. Las Circulares serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.

(...)

1.3.13 Comité: Es el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de PROINVERSIÓN, encargado del presente Concurso. según Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 65-1-2018-CD, reconfirmado mediante Acuerdos de PROINVERSIÓN N° 70-1-2018-CD, y N° 71-1-2018-CD y **N° 88-2-2019-CD**.

(...)

1.3.20 Consorcio: Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Interesado en el Concurso **o para acreditar los requisitos técnicos de precalificación**.

(...)

1.3.22 Contrato de Concesión o Contrato: Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, para desarrollar el diseño, financiamiento, ejecución de las Obras, provisión de equipamiento de sistemas y electromecánico, provisión de material rodante, explotación, administración y mantenimiento del Proyecto, el mismo que regirá las relaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión. Asimismo, en este Contrato se regula la prestación del Servicio **Obligatorio** y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.

(...)

1.3.45 Especificaciones Técnicas Básicas: Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Inversiones Obligatorias, que deberán ser cumplidos por el Concesionario. **Las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran descritas en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión.**

(...)

1.3.48 Etapa Transitoria: Es el periodo ~~inicial de la Explotación~~ comprendido entre la toma de posesión y la suscripción del acta de aceptación de las Inversiones Obligatorias, durante la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

cual el Concesionario realizará la ejecución de Inversiones Obligatorias y garantizará la prestación de los Servicios Obligatorios **y los servicios de transporte de pasajeros**, cumpliendo lo establecido en el Contrato de Concesión.

(...)

1.3.52 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una **carta** fianza emitida por una Empresa de Seguros otorgada a favor del Concedente, que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas aquellas obligaciones referidas a la elaboración de los EDI de Obras y de Material Rodante, **el EIA-Sd, la** explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, las obligaciones referidas a las Inversiones Obligatorias, así como las penalidades, los Errores de Diseño de las Obras y del Material Rodante que se evidencien durante el Plazo de Concesión y la Provisión de Material Rodante, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 2.

1.3.53 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta<sup>1</sup>: Es la carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, o por un Banco Extranjero de Primera Categoría, debidamente confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional; o una **carta** fianza emitida por una Empresa de Seguros que presentará el Interesado Calificado a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario 4 del ANEXO N° 5 de las Bases.

(...)

1.3.59 Leyes y Disposiciones Aplicables **o Leyes Aplicables**: Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente Concurso.

(...)

1.3.63 MEF: Es el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.

(...)

1.3.69 ~~Operador Ferroviario: Es la Persona, nacional o extranjera, constituida o establecida en el país, que cuente con el Permiso de Operación correspondiente emitido por el MTC, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles vigente, y haya suscrito el contrato de acceso con el Concesionario, para la prestación de servicios distintos a los Servicios Obligatorios.~~

1.3.69 Participación Mínima: Es el porcentaje de participaciones o de acciones no menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el

<sup>1</sup> Modificada mediante Circular N° 13





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Socio Estratégico deberá tener y mantener, como mínimo en el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2.9.5 **5.2.2.10.5** de las Bases. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto.

(...)

1.3.71 Permiso de Operación: Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente, faculta a una Persona, nacional o extranjera, pública o privada, a actuar como Operador u ~~Operader~~ **operador ferroviario**.

(...)

1.3.75 Postor Calificado : Es el Postor cuyo Sobre N° 2 cumplió con los requisitos establecidos en las Bases y ha sido aceptado por PROINVERSIÓN **el Comité**.

(...)

~~1.3.76 Presupuesto de Inversión: Es el monto referencial aprobado por el Concedente, necesario para el diseño, las obras, Provisión de Material Rodante e Integración de las Inversiones Obligatorias, de los dos (2) Tramos, que asciende a doscientos veintiséis millones novecientos doce mil ochenta y nueve y 71/100 Dólares US\$ 226 912 089,71). Este monto no incluye el IGV. Asimismo, dicho monto no incluye los costos derivados de las actividades de supervisión señalados en la Cláusula 6.64 del Contrato. Adicionalmente, no incluye el costo de las adquisiciones de predios, conforme a lo descrito en la Cláusula 5.10 del Contrato~~

(...)

~~1.3.85 Servicios Complementarios: Son todos aquellos servicios diferentes a los Servicios de Transporte Ferroviario, que exclusivamente el Concesionario puede prestar y explotar en el Área de la Concesión, los mismos que sin ser limitativos, pueden estar referidos a alquiler de áreas libres, almacenamiento, servicios turísticos y de hospedaje, autoservicio, publicidad, entre otros, cumpliendo con las Leyes Aplicables y obteniendo las autorizaciones, licencias y/o permisos que corresponda. El Concesionario puede prestar y explotar los Servicios Complementarios directamente o a través de terceros con quién contrate para ello.~~

(...)

1.3.86 Servicios Obligatorios: Son los Servicios de Transporte Ferroviario, de responsabilidad del Concesionario, que serán prestados por el Operador a partir de la ~~Toma de Posesión~~ **del inicio de la explotación**, conforme al Contrato de Operación suscrito con el Concesionario, Dichos servicios serán retribuidos de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

(...)

1.3.91 Tramo 1: Comprende las Obras entre **el Portón lado Chilca de la Estación** Huancayo hasta la Estación Mariscal Cáceres **incluida**.

#### Modificación N° 4.

Numeral 1.3

Se incorporan las siguientes Definiciones:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

(...)

**1.3.14.1** *Comité de Evaluación del Sobre N° 1: Es el designado por el Director de Proyecto para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.*

**1.3.14.2** *Comité de Evaluación del Sobre N° 2: Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.*

**1.3.35.** *Director de Proyecto: Es el funcionario de PROINVERSIÓN, que conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, conduce el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el presente Concurso.*

(...)

(...)

#### **Modificación N° 5.**

##### **Numeral 1.4**

Se modifica conforme a lo siguiente:

#### **1.4. Antecedentes y Marco Legal del Concurso**

~~1.4.1~~ — ~~Mediante Decreto Legislativo N° 674, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso. Mediante Decreto Legislativo N° 758 se dictaron normas para la promoción de las inversiones privadas en infraestructura de servicios públicos.~~

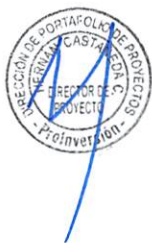
~~1.4.2~~ — ~~Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).~~

~~1.4.3~~ — ~~Mediante Ley N° 27111 se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.~~

~~1.4.4~~ — ~~Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).~~

~~1.4.5~~ — ~~Mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2005 del 07 de mayo de 2005 se resaltó la importancia del servicio de transporte de pasajeros del Ferrocarril Huancayo — Huancavelica, y por ello se le exceptuó del Ciclo de Proyecto en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).~~

**1.4.1** *Mediante Acuerdo N° 176-01-2007 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 8 de mayo de 2007, se acordó incorporar al Proceso de Promoción de la*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Inversión Privada la concesión del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica. que comprende la explotación, administración y mantenimiento de la vía, la adquisición de material rodante y la operación del Servicio de Transporte ~~Ferrovial~~ de Pasajeros y ~~mercancías~~, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

(...)

4.4.22-1.4.17 El FHH es un ferrocarril de montaña y como tal su ~~superestructura y subestructura~~ **Superestructura e Infraestructura Ferroviaria** están sujetas no sólo al deterioro y deformación por acción de las cargas estáticas y dinámicas provenientes de los vehículos ferroviarios en circulación, sino también debido a la influencia de las precipitaciones pluviales y fenómenos climáticos típicos de esta región del país, los cuales se presentan cada año.

(...)

#### Modificación N° 6.

##### Numeral 1.5

Se modifica conforme a lo siguiente:

#### 1.5. Facultades de PROINVERSIÓN

1.5.1 PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, ~~tiene como~~ **cumple la función de** conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases. ~~Está por lo que está~~ facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 PROINVERSIÓN puede modificar **las Bases y** los plazos señalados en **éstas** estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente PROINVERSIÓN **el Comité** sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Interesados, Interesados Calificados, Postores o Postores Calificados a través de Circulares que serán publicadas en la página web y/o comunicadas vía correo electrónico.

1.5.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por PROINVERSIÓN para efectos de la Precalificación por parte de un Interesado no obliga a PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, a declararlo como Interesado Calificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga a PROINVERSIÓN a aceptarla. La sola presentación por el Interesado de los documentos necesarios para precalificar (Sobre N° 1) y presentar ofertas (Sobre N° 2 y N° 3), implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Interesado, Interesado Calificado, Postor, Postor Calificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSIÓN, el





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

#### Modificación N° 7.

Numeral 1.6

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

- 1.6.2. Los Interesados podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el ANEXO N° 12 de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. PROINVERSIÓN no estará obligado a recoger las sugerencias que los Interesados o Interesados Calificados formulen al Proyecto de Contrato. Dichas sugerencias serán publicadas mediante Circular, de acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 54.4 del artículo 54° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF**. ~~20° A del Decreto Supremo N° 410-2015-EF.~~

#### Modificación N° 8.

Numeral 3.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

#### 3.1.3. Circulares

- 3.1.3.1. Las respuestas de PROINVERSIÓN a las consultas a las Bases formuladas de acuerdo con el numeral 3 serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interesados o Interesados Calificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

PROINVERSIÓN no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

Si PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados mediante el correo electrónico señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN <http://www.proyectosapp.pe>.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, al domicilio común o enviada al correo electrónico, conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.

- 3.1.3.2. Las Circulares emitidas por PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados e Interesados Precalificados.







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

#### Modificación N° 9.

##### Numeral 4.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

##### 4.1. Presentación

##### 4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobre N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en el edificio sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 12 de las Bases, **ante el Comité de Evaluación del Sobre N° 1, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante comunicación escrita dirigida al Interesado.**

##### 4.1.2. Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El Interesado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante **el Director de Proyecto y el Comité, o quien éstos designen respectivamente, PROINVERSIÓN**, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

(...)

##### 4.1.3. Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Interesado. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, ~~faesimil~~ o cualquier otro tipo de comunicación.

#### Modificación N° 10.

##### Numeral 4.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español **castellano**.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, PROINVERSIÓN podrá solicitar su traducción al idioma castellano.



#### Modificación N° 11.

##### Numeral 4.4

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente **debidamente** cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones “Sobre N° 1” o “Sobre N° 2” o “Sobre N° 3”, respectivamente; y el nombre del Interesado Calificado.

#### Modificación N° 12.

##### Numeral 5.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 5.1. Información General

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Interesado, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre domiciliado.

PROINVERSIÓN se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, que detecte PROINVERSIÓN, ocasionará su descalificación en cualquier etapa del Concurso, **sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Si la falsedad se detectara después de la Adjudicación de la Buena Pro, ésta será revocada y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.**

#### Modificación N° 13.

##### Numeral 6.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1

El Interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité de Evaluación de Sobres N° 1, **designado por el Director de Proyecto**, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

(...)

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, emitirá su pronunciamiento, determinando los Interesados Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

#### Modificación N° 14.

##### Numeral 6.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 6.2. Anuncio de los Interesados Calificados

PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el ANEXO N° 12, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Interesados que haya precalificado.

(...)

Los cambios deberán ser puestos a consideración de PROINVERSIÓN dentro del plazo indicado anteriormente. PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión de PROINVERSIÓN respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

#### Modificación N° 15.

##### Numeral 6.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 6.3. Sustitución del Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación

El Proveedor de Material Rodante, Operador, Constructor, Asesor Ferroviario o Asesor Técnico en Operación podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1, para autorizar dicha sustitución.

Los cambios deberán ser puestos a consideración de PROINVERSIÓN dentro del plazo indicado anteriormente. PROINVERSIÓN, **a través del Director de Proyecto**, se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión de PROINVERSIÓN será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

#### Modificación N° 16.

##### Numeral 8.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

##### 8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2

##### 8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4.1.2 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, PROINVERSIÓN **el Comité o quien este designe** otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los Interesados Calificados se encontrasen presentes, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, se podrá dar inicio al acto.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 8.1.2 El representante de PROINVERSIÓN **Comité o quien este designe** recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien, en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores.
- 8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al representante de PROINVERSIÓN **Comité o quien este designe**, para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.
- 8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público, hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma.
- 8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por el representante de PROINVERSIÓN el **Director de Proyecto, el Comité o quien este designe** y los Postores que así lo deseen hacer.

#### Modificación N° 17.

##### Numeral 8.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

- 8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2

(...)

- 8.2.2 El contenido del Sobre N° 2 será analizado por un Comité de Evaluación de Sobre N° 2, que será designado **por el Comité** para tal fin. El Comité de Evaluación de Sobre N° 2 se pronunciará si se admite o no el contenido de los Sobres N° 2 presentado por cada Postor.

(...)

- 8.2.4 (...)

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que PROINVERSIÓN, **a través del Comité**, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

- 8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer **en acto público** de manera **previa** individual, a los Postores ~~previa~~ a la apertura de Sobres N° 3.

La decisión **del Comité** de PROINVERSIÓN sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

(...)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**Modificación N° 18.**

Numeral 9.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

- 9.1 Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro
- 9.1.1 El **Comité, o quien éste designe, con participación del Director de Proyecto,** representante de PROINVERSIÓN dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores, a los asistentes a dicho acto.

***Seguidamente, de corresponder, el Comité devolverá el (los) Sobre(s) N° 3 sin abrir a los Postores cuyo contenido del Sobre N° 2 no haya(n) sido aceptado(s).***

(...)

- 9.1.4 Posteriormente, el **Comité** representante de PROINVERSIÓN anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 7 de las Bases, procediéndose a determinar su puntaje.

**Modificación N° 19.**

Numeral 9.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

- 9.2.2. PROINVERSIÓN **El Comité** seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Calificado que haya obtenido la Oferta Económica más baja conforme a la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1 de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.2.4 y siguientes.

- 9.2.3 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el representante de PROINVERSIÓN, **Comité o quien éste designe, el Director de Proyecto,** el Adjudicatario y por los demás Postores que deseen hacerlo.

(...)

- 9.2.5 PROINVERSIÓN **El Comité** seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al Postor Calificado que haya obtenido la menor Oferta Económica en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2.1.

- 9.2.6 En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.2.4 precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.2.5.

Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca **el Comité** PROINVERSIÓN.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

**Modificación N° 20.**

Numeral 9.5

Se modifica conforme a lo siguiente:

- 9.5. Suspensión o Cancelación del Concurso  
~~El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así PROINVERSIÓN lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna.  
Esta decisión no es impugnabile.~~

***Por razones de interés público, el Comité podrá suspender, cancelar o dejar sin efecto el Concurso y/o desestimar todas las propuestas que hubieren sido presentadas por los Postores, si así lo estimara conveniente, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así PROINVERSIÓN lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna.***

***Esta decisión no es impugnabile. En caso se cancele o se deje sin efecto el Concurso, el Director de Proyecto establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.***

***En caso de cancelación, el Director de Proyecto procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a tres (03) Días.***

**Modificación N° 21.**

Numeral 10.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

- 10.1 Fecha de Cierre

~~La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.~~

**Modificación N° 22.**

Numeral 10.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

- 10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral ~~5.2.2.9.3.~~ **5.2.2.10.3.** de las Bases.

(...)

- 10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección  
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, al menos con los mismos socios, accionistas, o integrantes del Consorcio, que éste mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, considerando la Participación Mínima del Socio Estratégico, así como el capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.9.3-5.2.2.10.3.

**Modificación N° 23.**

Numeral 10.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

(...)

10.3.2. En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, **PROINVERSIÓN el Comité** aceptará la propuesta del Postor Calificado en segundo lugar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Calificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.

(...)

**Modificación N° 24.**

Se modifican los siguientes anexos y se adjuntan a la presente Circular:

- Anexo N° 2 – Apéndice 2 - Bancos Internacionales de primera categoría autorizados para emitir las garantías establecidas en las Bases.
- Anexo N° 5 – Formulario 2 - Compromiso de Constitución
- Anexo N° 5 – Formulario 3 - Modelo de presentación de información financiera de **precalificación**
- Anexo N° 12 – Cronograma

Lima,

11 SET. 2019



Hernán Castañeda Camacho

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo – Huancavelica

PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección  
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ANEXO N° 2

### Apéndice N° 2

#### BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES (Referencia: Numeral 1.3.10 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los Bancos Internacionales de Primera Categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° ~~004-2017~~ **016-2019**-BCRP publicada en el Diario Oficial El Peruano el día ~~24 de febrero de 2017~~ **9 de julio de 2019**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los Bancos Internacionales de Primera Categoría antes referidos siempre y cuando dichas sucursales o filiales no estén constituidas en el País.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Internacionales de Primera Categoría deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias Nacionales señaladas en el Apéndice N° 1 del presente Anexo.







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 5

Formulario 2
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia: Numeral 5.2.2.9-5.2.2.10 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que,..... (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
2.- Que, .....(los indicados en el punto anterior) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
3.- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto “Ferrocarril Huancayo - Huancavelica”
4.- Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Anexo 12 de las Bases.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: ..... de ..... de 201...

Entidad .....
Interesado

Nombre .....
Representante Legal del Interesado

Firma .....
Representante Legal del Interesado

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre .....







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Interesado	Cifra (Moneda Original)		Tipo de Cambio	Cifra (US\$)	
	2015-2017	2016-2018		2015-2017	2016-2018

D. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o integrante del Interesado.

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Interesado por sí solo o a través de estados financieros consolidados.

Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a Dólares; se utilizará la Tabla contenida en el literal C. precedente, para su respectiva conversión.

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la información presentada.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....  
Representante legal del Interesado

Entidad .....  
Interesado

Firma .....

Nombre .....  
Representante legal del Interesado

Entidad .....  
Interesado





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección  
de Portafolio de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO Nº 12

CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7. de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
(...)	(...)
<b>CONTRATO</b>	
(...)	(...)
Publicación de Sugerencias al Séptimo Proyecto del Contrato	Se comunicará mediante Circular
Entrega de la versión final aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN, <b><i>sujeta a las opiniones a que se refiere el artículo 55 del Decreto Legislativo Nº 1362.</i></b>	Se comunicará mediante Circular
Entrega de la versión final aprobada por el <b><i>Director Ejecutivo</i></b> Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al Día siguiente de la aprobación del <b><i>Director Ejecutivo</i></b> Consejo Directivo
(...)	(...)

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.

